

MAT.: APRUEBA CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO.

MONTE PATRIA, 17 de Marzo de 2015.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
- Convenio **Control de Salud Joven Sano**.
- Resolución Exenta N° 643 de fecha 23 de **Febrero de 2015**.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 3.306

1.- APRUEBESE, Convenio Control Joven Sano, suscrito con fecha 13 de Febrero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet**.

2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene como propósito contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios, respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente, en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$4.708.130.-** (Cuatro millones, setecientos ocho mil, ciento treinta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos.

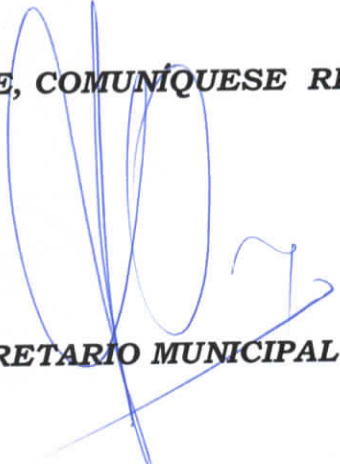
4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos en 2 Cuotas:

a) La Primera Cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los Municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados.

b) La Segunda Cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin embargo, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL




ALCALDE

(5)


JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas